

**APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍAS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESOLUCIÓN EXENTA FACSL N° 330/2025.**

Arica, 09 de octubre de 2025

Con esta fecha la Facultad de ciencias de la salud de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta

**VISTO:**

Lo Dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de Diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; DFL N° 16, publicada el 11 de julio de 2024, que aprueba el estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al Título II de la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL N° 0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento N°1410/85 de fecha 18 de abril de 1985 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y sus modificaciones; y las facultades que me confiere el Decreto Exento TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto Exento TRA N°335/12/2024 de 03 de abril de 2024, y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, en cumplimiento de sus fines formativos y conforme a lo dispuesto en sus estatutos y normativas internas, establece el presente Reglamento de Ayudantías con el objeto de fortalecer la docencia de pregrado y promover el desarrollo académico de los estudiantes.

**RESUELVO:**

**1. APRUEBESE, EL REGLAMENTO INTERNO DE AYUDANTÍAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD,** contenido en documentos adjunto, compuesto de (10) páginas, rubricadas por la Secretaría de la Universidad, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**2. PUBLÍQUESE,** en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrate, comuníquese y archívese



ALVARO PALMA QUIROZ

Secretario

Universidad de Tarapacá

CBB/APQ/vchc.



CELIA BORQUEZ BENITT

Decana

Facultad de Ciencias de la Salud

22 OCT 2025

1



Borquez

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
CONTRALORIA

## **TRASLADA E INFORMA**

T/CONTRAL. N° 686/2025.

ARICA, 21 de octubre de 2025.

**DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (S)**

**A: SRA. CELIA BORQUEZ BENITT – DECANA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

---

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución Exenta FACSAL N° 330/2025, de fecha 9 de octubre de 2025, que aprueba el Reglamento Interno de Ayudantías de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Al respecto, se cursa el acto administrativo sometido a estudio, haciendo presente que, conforme a lo señalado por la Asesora Jurídica de la Facultad mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre del año en curso, las ayudantías ad honorem, reguladas en el artículo 13 del Reglamento, tendrán carácter excepcional, debiendo en cada caso fundamentarse debidamente las circunstancias que justifiquen su procedencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA  
Contralora (s)

*Ortúñoz*  
POF/MSA/yrs.

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Resolución Exenta FACSAL N° 0.330/2025. Original.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD UNIVERSIDAD DE  
TARAPACÁ

REGLAMENTO INTERNO  
Ayudantías





## Introducción

La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá, en cumplimiento de sus fines formativos y conforme a lo dispuesto en sus estatutos y normativas internas, establece el presente Reglamento de Ayudantías con el objeto de fortalecer la docencia de pregrado y promover el desarrollo académico de los estudiantes.

Para tales efectos, se reconoce la necesidad de identificar a estudiantes de destacado rendimiento académico, quienes podrán colaborar en la adquisición y consolidación de conocimientos en las distintas asignaturas que conforman los planes de estudio de las carreras de la Facultad, mediante un trabajo planificado, constante y de carácter colaborativo.

Asimismo, se contempla la posibilidad de que los estudiantes que participen en esta labor proyecten una futura carrera académica al interior de la Universidad de Tarapacá, en atención a los principios de excelencia y vocación universitaria.

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- Regular la actividad y el apoyo a la docencia que corresponde desarrollar a los ayudantes en el marco de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.
- Establecer los requisitos, condiciones, derechos y obligaciones que rigen el proceso de selección y desempeño de los estudiantes o egresados que se incorporen como ayudantes de docencia en la referida Facultad.





## Contenido

TÍTULO I: De las Definiciones Generales y Propósito	4
TÍTULO II: De los tipos de Ayudantías y Requisitos	5
TÍTULO III: De la Postulación y criterios de Selección de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	6
TÍTULO IV: Criterio y Ponderación para resolver Concurso	8
TÍTULO V: Derechos y Deberes del Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	8
TÍTULO VI: De la Evaluación de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor	9
TÍTULO VII: Proceso de Validación de Ayudantía para el Ayudante-Alumno	9
TÍTULO VIII: De las Disposiciones Finales	10



3



APG



## TÍTULO I: De las Definiciones Generales y Propósito

### Artículo 1º

La Facultad de Ciencias de la Salud promueve la participación de estudiantes en labores de servicio académico, permitiendo fortalecer el desarrollo integral del ayudante, sus habilidades sociales, habilidades de enseñanza, ganancia de experiencia y práctica académica, además del desarrollo de su vocación como futuros profesionales.

### Artículo 2º

El presente reglamento es interno a la Facultad y está en concordancia con el espíritu y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ayudantía de la Universidad de Tarapacá aprobado mediante decreto Exento N°1410/85 de fecha 18 de abril de 1985 y sus modificaciones.

### Artículo 3º

Se entenderá como ayudantía el conjunto de tareas de apoyo docente, o en investigación en alguna de las carreras impartidas por la facultad. Las labores del ayudante no serán en substitución del docente, sino en colaboración con éste.

### Artículo 4º

Las ayudantías se realizan dentro de un contexto de apoyo de las actividades académicas de la Universidad de Tarapacá. Estas son realizadas por estudiantes sobresalientes que desean desarrollar formación académica superior además de reconocimiento y beneficio económico.

### Artículo 5º

El ayudante es el alumno o persona de la universidad, que adscrito a una determinada unidad académica y/o administrativa colabora en ella con tareas de apoyo a la docencia.

### Artículo 6º

Se distinguen dos tipos de ayudantes: El ayudante-alumno y el ayudante-instructor.

### Artículo 7º

El ayudante-alumno: es un estudiante destacado, que desempeña labores de apoyo a la docencia, o investigación académica en el nivel que sus conocimientos y avance curricular le permita dentro de los espacios pedagógicos universitarios en laboratorios y talleres de una asignatura teórica, siempre bajo la supervisión del docente responsable.

### Artículo 8º

El ayudante-instructor es una persona de la universidad o ajena a la misma, que en posesión del título profesional del área de la salud u otra en forma excepcional, desempeña labores de apoyo a la docencia en espacios pedagógicos universitarios, investigación, extensión y/o administración bajo la responsabilidad de un académico de la carrera correspondiente. Estas labores, por sus características o nivel de complejidad, no pueden ser atendidas por ayudantes alumnos.



- Artículo 9º Cada ayudantía tendrá una duración de un semestre académico.

Artículo 10º El número máximo de horas que podrá cumplir un ayudante en cada semestre es:

  - a) Ayudante Alumno: 8 horas semanales. Salvo aquellas asignadas para colaborar en labores de investigación lo que podrá cumplir con un máximo de 10 horas.
  - b) Ayudante -Instructor: 16 horas semanales.

## TÍTULO II: De los tipos de Ayudantías y Requisitos

- |              |   |
|--------------|---|
| Artículo 11º | Ayudantías de <b>Docencia</b> será la ayudantía en la cual el ayudante realice labores de apoyo en espacios pedagógicos universitarios.   |
| Artículo 12º | Ayudantías de <b>Investigación</b> : estas ayudantías están asociadas con un proyecto de investigación o de desarrollo que se encuentre debidamente aprobado y tendrá el alcance y objetivos especificados en el proyecto correspondiente.  |
| Artículo 13º | Las ayudantías <b>ad honorem</b> serán aquellas en las cuales el ayudante realiza la actividad sin percibir retribución económica, sin perjuicio de recibir un certificado o constancia de su labor.  |
| Artículo 14º | Las <b>ayudantías remuneradas</b> serán aquellas en las cuales el ayudante percibe una retribución económica por la actividad que realiza. Los ayudantes percibirán su remuneración, de acuerdo a lo establecido por la Universidad.  |
| Artículo 15º | Podrán postular a la condición de ayudante-alumno se requiere que cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:<br><ol style="list-style-type: none"><li>a) Ser alumno regular de la misma carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá a la cual servirá o diferente si la asignatura es propia del departamento al cual pertenece.</li><li>b) No haber reprobado la asignatura en la cual cumplirá funciones como ayudante.</li><li>c) No registrar antecedentes ilícitos en pruebas o actitudes u omisión de los mismos que atenten con el prestigio de la Universidad de Tarapacá.</li><li>d) No haber sido sancionado administrativamente, por estas u otras universidades y/o</li></ol> |





- e) Tener disponibilidad de tiempo que le permita la dedicación necesaria y eficiente a sus labores.
- f) Ser alumno al menos de un año superior al que postula como ayudante.
- g) No cursar más de una ayudantía al semestre.
- h) Haber aprobado la asignatura a la que postula con una nota superior o igual a 5.0 y tener un promedio total de las asignaturas cursadas en su avance curricular igual o superior a 5.0.
- i) Haber rendido prueba teórica que mida conocimientos sobre la asignatura y que deberá ser aprobado como mínimo nota 5.0

Artículo 16º

Podrán postular a la condición de ayudante-instructor se requiere que cumplir con, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título profesional del área de la salud u otra área afín a la asignatura, o en caso de ser estudiante de la Universidad de Tarapacá, contar con a lo menos el grado de licenciado.
- b) No registrar antecedentes ilícitos en pruebas o actitudes u omisión de los mismos que atenten con el prestigio de la Universidad de Tarapacá.
- c) No haber sido sancionado académica y/o administrativamente sumario en curso en equidad de género, por estas u otras universidades.
- d) Tener disponibilidad de tiempo que le permita la dedicación necesaria y eficiente a sus labores.
- e) En el caso del estudiante de la Universidad de Tarapacá, tener pendiente la actividad de titulación o estar en posesión de un título profesional universitario.
- f) Haber aprobado la licenciatura con un promedio igual o superior a 5.0, el cual conste en su certificado de título.

**TÍTULO III: De la Postulación y criterios de Selección de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor**

Artículo 17º

Para postular el alumno o la persona ajena a la universidad deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 15 o 16 del presente reglamento.





Artículo 18º

En los períodos establecidos en el calendario académico, la facultad llamará a concurso para proceder a la designación de Alumnos ayudantes y/o Ayudante instructor, distribuyendo las horas disponibles en la forma requerida. Dicho proceso será difundido en los canales de comunicación oficial.

La convocatoria indicará: tipo de ayudantía, cantidad de horas semanales, categoría de la ayudantía, asignatura o actividad a realizar y fecha tope de postulación.

Salvo en situaciones de excepción debidamente justificadas y autorizadas por la vicerrectoría académica, se podrá convocar en otros períodos en que se apoye proyectos de investigación.

Artículo 19º

Los alumnos que deseen postular deberán hacerlo mediante el "Formulario de Postulación" establecido para tal efecto, presentándolos en la secretaría de la facultad y dentro de los plazos establecidos.

Artículo 20º

El número de ayudante-alumnos no podrá ser mayor a cinco por asignatura. Mientras que sólo podrá haber un ayudante-instructor por asignatura.

Artículo 21º

La selección de ayudante-alumno y ayudante-instructor estará a cargo de una comisión compuesta por el director del departamento, el jefe de carrera, y un docente de la carrera a la que postula.

Artículo 22º

La elección de ayudante-alumno y ayudante-instructor se deberá resolver dentro de las dos primeras semanas de iniciado el semestre académico.

Artículo 23º

La designación del ayudante-alumno será por un semestre. Esto no excluye la posibilidad al alumno de volver a postular como ayudante a la misma asignatura en otros años.

Artículo 24º

El concurso será resuelto por el Director del departamento, el jefe de carrera, y un docente de la carrera correspondiente, conforme a las normas del presente reglamento.

Artículo 25º

Una vez finalizado y seleccionado los respectivos ayudantes se elevarán los antecedentes a las instancias jerárquicas superiores correspondientes a fin de su formalización su designación por resolución exenta.





Artículo 26º

En caso de que no se realice la selección en la primera instancia, se podrá realizar un segundo llamado a concurso, siempre acorde al calendario académico de la Universidad de Tarapacá. Este tendrá las mismas características y exigencia del concurso anterior.

**TÍTULO IV: Criterio y Ponderación para resolver Concurso**

Artículo 27º

El proceso de resolución de cada concurso considerará para priorizar las siguientes ponderaciones:

Postulante a ayudante-alumno:

- Promedio Ponderado Acumulado..... 30%
- Nota de la asignatura a la que postula ayudantía..... 70%

En caso de postulantes igualados en porcentajes, se tomará en cuenta la nota de la asignatura a la que postula, o su experiencia en ayudantía.

Postulante ayudante-instructor:

- Nota de título profesional ..... 50%
- Carta de recomendación docente de otra asignatura..... 50%

En caso de postulantes igualados en porcentajes, se tomará en cuenta la experiencia profesional o como ayudante instructor.

Artículo 28º

En casos excepcionales, las postulaciones a ayudantías serán resueltas por la (el) Decana(o) de la Facultad, en conjunto con el Vicerrector Académico.

**TÍTULO V: Derechos y Deberes del Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor**

Artículo 29º

Una vez realizado el nombramiento de ayudante-alumno o ayudante-instructor, y mientras esté en ejercicio de sus funciones, le corresponde cumplir con los siguientes derechos y deberes:

Deberes:

- Desarrollar correctamente las labores para las cuales fue contratado.
- Tener una comunicación fluida y directa con el académico de la asignatura.
- Mantener una conducta intachable, cumpliendo con el perfil de ayudante de funciones docentes.
- Cumplir con la preparación de material docente en el caso de ser ayudante-instructor.





- No debe realizar labores que correspondan al académico.
- El ayudante – alumno de apoyo a la docencia no podrá realizar evaluaciones.
- el ayudante- instructor de apoyo a la docencia solo podrá realizar evaluaciones referidas a su ayudantía.
- el ayudante - alumno deberá mantener un rendimiento académico compatible con la su calidad de tal.
- Firmar Compromiso de confidencialidad

Derechos:

- Recibir certificación dejando constancia de la participación en la Facultad de ciencias de la Salud como ayudante-alumno o ayudante-instructor.
- Si es ayudantía remunerada, recibir el pago asignado por la ejecución de las funciones dispuestas al rol de ayudante-alumno o ayudante-instructor, correspondiente a las horas de contratación semanales. Los cupos remunerados serán asignados a los mejores puntajes y según presupuesto anual que determina la Universidad de Tarapacá.

**TÍTULO VI: De la Evaluación de Ayudantes-Alumno y Ayudante-Instructor**

Artículo 30°	La labor del ayudante será evaluada por la persona o personas a quienes presta ayudantía mediante un informe, el cual será presentado a consideración de la Decana de la Facultad.
Artículo 31°	La evaluación se realizará al término de cada semestre académico o en el momento en que las circunstancias lo determinen.
Artículo 32°	El informe de evaluación deberá ser conocido por el ayudante, quien cuando lo considere necesario, tendrá derecho a apelación ante la unidad correspondiente.
Artículo 33°	Todo ayudante que resulte evaluado negativamente al término de un semestre, no podrá volver a postular a una ayudantía.

**TÍTULO VII: Proceso de Validación de Ayudantía para el Ayudante-Alumno**

Artículo 34°	La unidad académica debe emitir un certificado de respaldo al ayudante-alumno. Cabe señalar que se considerará solo un cargo de ayudante-alumno por semestre, con una duración de mínimo 4 meses.
Artículo 35°	La certificación para la Facultad de Ciencias de la Salud, considerará "semestre" equivalente a mínimo 4 meses de duración. La unidad académica debe especificar fechas de inicio y término (DD/MM/ AAAA) de dichas ayudantías en anexo y certificado correspondiente.





Artículo 36º

La (el) Decana(o) de la Facultad de Ciencias de la Salud es la autoridad encargada de certificar la ayudantía. Cabe señalar que no se considerará ayudantía la participación en actividades administrativas no académicas, ni de representación estudiantil.

**TÍTULO VIII: De las Disposiciones Finales**

Artículo 37º

Corresponde a la Vicerrectoría Académica resolver las dudas que pueda plantear la aplicación del presente reglamento y sus posibles vacíos, previa recomendación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

